



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°084-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorando N°216-2023-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N°772-2023-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°254-2023-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N°641-2023-SANIPES/GG de la Gerencia General; y, el Informe N°335-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO LPAG"), prescribe lo siguiente: "72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en ese sentido el artículo 11° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: entre otros a) la designación temporal, "(...) como directivo superior o empleado de confianza (...)";



Que, a través del literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se define el término "Encargatura": "Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente, "(...) *Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)*;

Que, el numeral b) del artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°058-2023-SANIPES/PE, establece respecto al Encargo Temporal de Funciones, "(...) *es una acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...)*";

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "(...) *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)*";

Que, con Memorando N°216-2023-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Unidad de Recursos Humanos, evaluar si resulta viable la propuesta de encargo temporal de funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, al Ing. Arthur Juan Meléndez Alcázar, actual director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; teniendo en cuenta el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N°722-2023-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos evalúa la viabilidad y emite opinión favorable a la propuesta de encargo temporal de funciones propuesto para el servidor Arthur Juan Meléndez Alcázar, para desempeñar las funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en adición a las funciones a su cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones;

Que, mediante Informe N°254-2023-SANIPES/OA, la Oficina de Administración en virtud a la determinación de Presidencia Ejecutiva y la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la encargatura temporal de funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria a favor del servidor Arthur Juan Meléndez Alcázar, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones de manera posterior, fue trasladado mediante Memorando N°641-2023-SANIPES/GG, por la Gerencia General a la Oficina de Asesoría Jurídica para la formalización de lo dispuesto por la Presidencia Ejecutiva;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N°335-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo, a través del cual, se encargue temporalmente las funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, al Ing. Arthur Juan Meléndez Alcázar, con eficacia anticipada al 29 de setiembre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023, en adición a su cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;



Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva. Además de ejercer la titularidad del pliego; asimismo, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, corresponde a la Presidencia Ejecutiva autorizar el encargo de funciones de los cargos de confianza señalados en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al servidor Ing. ARTHUR JUAN MELÉNDEZ ALCÁZAR, con eficacia anticipada a partir del 29 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2023, en adición a su cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**


Mg. VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo

